

DIARIO DE LA MAÑANA

ADMINISTRACION
145 — Calle de Ituzaingó número — 145SUSCRIPCION
Capital y Campaña \$ 1.00; exterior 1.20
Número suelto: 4 cts.LA LIBERTAD
DIARIO COLORADOMANUEL B. OTERO
DIRECTOR

REDACCION

145 — Calle de Ituzaingó número — 145

LOS MANUSCRITOS NO SE DEVUELVEN

MONTEVIDEO, MARZO 6 DE 1887

LOS ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS
PARA
Depósitos de Aduana

Ha tomado el Gobierno una medida de importancia, anulando los contratos de arrendamiento que la Aduana había celebrado en épocas anteriores con varios particulares. Gobernaba alquileres elevados por depósitos que no eran necesarios, puesto que en los edificios de propiedad pública había capacidad suficiente para contener las mercaderías.

Había contratos por quince años, contra lo establecido por el Código Civil, que no permitió arrendamiento por más de diez años y en ciertos casos ni aun por más de cinco.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo no puede por si solo, y mucho menos la Aduana, sujetarse al presupuesto, contraer compromisos que no están autorizados en forma legal.

La anulación de los contratos de arrendamiento se ha hecho ostensiva a otros casos, por ejemplo a la casa que ocupa la Dirección General de Obras Públicas.

Con medidas como las que ha tomado el Gobierno, se comprende que debe aumentar la renta considerablemente. Ya el mes pasado excedió el resultado a todas las esperanzas, y creemos que en el corriente mes de Marzo produciría una cantidad extraordinaria, en comparación de lo que ha dado en años anteriores.

Al correr, en Junio, el año económico, esperamos que los presupuestos estarán pagos al día, a pesar del fuerte déficit que habrá.

Documento curioso

Publicamos a continuación una carta política del doctor Sierra y Carranza, que demuestra de una manera evidente la poca homogeneidad de ideas y de propósitos que existe entre los miembros del partido constitucionalista.

Comprobamos que la que ha tomado el Dr. Dr. José Pedro Ramírez, y se declara franca y abiertamente en oposición con el gobierno del General Tajes.

La falta de espacio y de tiempo no nos permite comentar ese documento, cuya inserción nos obliga, por otra parte, a retirar nuestro editorial.

Trataremos de ese documento en nuestro próximo número.

Señor doctor don Constanco C. Vigil.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1887.

Querido amigo:

He tenido el mayor gusto en leer el artículo de *El Pueblo* del 23 de Febrero.

Era imperiosamente reclamado por la dignidad del partido Constitucional.

En cuanto a ciudadano, cada hombre puede asumir la actitud que juzgue arreglada a sus personales convicciones.

Un presidente de un partido, o de su Junta Directiva, tiene otras restricciones. — Si la palabra puede comprometer, y compromete invariablemente a la agrupación que le ha dado su posición más respectable.

No es posible imaginar un presidente de partido, agón a las naciones más rudimentales del discurso y de las prácticas políticas, extraño al sentimiento de la gravidad que la elevación de su cargo impone a sus actos y palabras.

La natural presunción ante las declaraciones del doctor don José Pedro Ramírez en la carta a que *El Pueblo* se refiere, es la de que el partido Constitucional, no solo abandona la oposición, sino que ha pasado a la situación es situación.

No se concibe colectividad cuyo presidente esté fuera de su campo de opinión y de acción.

Es pues digno de aplauso, la protesta de *El Pueblo*.

No, el partido Constitucional no puede ser situacionista bajo una situación como esa — No puede ser adicto a la presidencia del General Tajes, cuya inconstitucionalidad solo un insensato podría descubrir.

Los que creen una necesidad esa Presidencia (hecho falso, si se prensa de la fuerza que la ha creado y la sostiene) pueden empeñarse en justificar su acatamiento; pero la adhesión en carácter de fervoroso partidario, es incompatible con los principios de una comunidad que ha tomado su lema y su nombre en la Constitución de la República.

Si querido hacer al General Tajes y a su gobierno el mayor elogio posible dentro de las lisonjas cortesanas permitidas por el carácter de uno y otro!

Sería, no ya el gobierno de filiación motinera que es, sino el mejor gobierno del partido colorado, dispuesto a violar las leyes, en el interés de su propio partido, dispuesto a conceder a los otros aquella participación de poder que según sus cálculos no se opusiese a su propio predominio.

Aun así, sería absurdo que los otros partidos y sus presidentes se declarasen situacionistas.

El mundo entero quedaría abismado de asombro, si Gladstone, que tiene alguna mejor idea de Lord Salisbury de la que puede me-

recer el señor Tajes a su Ilustrado ex-ministro el doctor Ramírez, se declarase en el día situacionista, bajo la administración de los toros.

¡Qué ha querido significar entonces, con su declaración, el actual presidente del partido Constitucional?

No podemos producir el escándalo de afirmar que su proceder es el de un hombre que no mide el alcance de lo que hace ó de lo que dice.

Aplaudo la protesta de *El Pueblo*; pero (es necesario que hablamos con entera franqueza) no encuentro completa la actividad del Vds.

Recomitamos darse cuenta de las exigencias de la época, y tocar en las llagas vivas de la enfermedad que nos aqueja y aplicar el esmalte, y sacar la sangre, y estirpar el cáncer de las mentiras que anuncian aniquilarnos moralmente.

El hecho es que el partido constitucional no ha planteado la primera de las cuestiones que importan a su existencia como organismo político.

Esa primera cuestión es esta: hay dentro del partido entidades autorizadas para tomar el nombre de éste, y para hacer transacciones con otros poderes, sin la previa consulta de la comunidad?

La agrupación que sanciona eso con su silencio, y con el nombramiento anterior de una entidad de tal género para el desempeño de su presidencia, se dará el nombre de partido constitucional y de principios — pero no será en reidad otra cosa que el humilde séquito del personaje que tal privilegio ejerce dentro de ella.

La Comisión Directiva al hacer su presidente al Dr. Ramírez y al partido mismo al director miembro de esa comisión, no se han planteado el problema — o decididamente, nadie — tememos que hacer en él ni los Redactores de *El Pueblo*, ni un servidor de ustedes.

Así, pues, no ya ante la carta del Presidente del partido Constitucional, perfectamente aplicable en el ex-ministro Santos y de Tajes, sino ante el hecho de la investidura que se le ha otorgado, hemos debido abandonar el recinto de la agrupación que semejantes autorizaciones autoriza.

Rompán ustedes — no a medias como lo ha hecho usted con su renuncia de la Comisión Directiva, sino definitivamente, como nuestros principios democráticos y nuestro honor repudiamos lo reclaman — rompan ustedes con esa mentira de una comunión de doctrina y de conducta que no pueden existir entre los situacionistas del gobierno de Tajes, y los fieles partidarios de la Constitución y de las leyes.

¡Cuántos son ustedes los que no adoran a ciegas con el Corán del Mahoma evolucionistas!

¿So cuentan por cientos?

Tengan la conciencia de su libre albedrio, el espíritu de su fó, la fó de su fuerza.

La unidad es un gran interés — Arriba de todos los intereses está la justicia — arriba de todos los intereses está el honor, está la dignidad de la personalidad humana, del ciudadano activo y libre.

Hemos roto las unidades de los antiguos partidos, de las tradiciones manadas en el seno de nuestras madres. — Podemos romper lo que seríamos.

¡Nos contamos por cientos!

Levantemos nuestras tiendas — separaremos los campos, según nuestras banderas — fomenmos nuestro número entre las legiones de la patria.

Que los ídolos sean seguidos por sus idólatras!

2 Somos nosotros el Partido Constitucional?

Mantienen ellos el nombre?

Distinguimos a nuestro turno sin perderla.

El canónigo Bollerger no quiso ser protestante, y en la ocasión del dogma de la infalibilidad del Papa, alzó el lema de los católicos viejos.

Los disidentes son otros. — Llamémoslos el partido constitucional independiente.

Diferenciamos así de los que se obstinan en conservar nuestro antiguo nombre, siquiera ellos puedan llamarlo en adelante constitucionales situacionistas.

Este será lo justo — y Vds. pueden deliberarlo.

Este será lo justo, por ahora; y Vds. deberán organizarse bajo esta base — no con espíritu antiguista, sino con el sentimiento de nuestra propia independencia.

Eso será lo justo, sin que se oponga al acuerdo de las fracciones, a la unión de sus fuerzas, en todos los casos en que lo exija el patriotismo.

Haría los comisiones en vez de una, y eso sería todo.

Pero es necesario romper con la mentira de una unidad que no existe, ni en la doctrina ni en la práctica.

Si no hay cientos para esta obra democrática, y si es verdad que no existe ese espíritu de independencia en nuestros correligionarios, y si es verdaderamente unánime su adhesión a los coríferos del situacionismo, abandonen ustedes la política que ha trazado este protesta de *El Pueblo* que echarría una falsa alrededor de su ella respondé al sentimiento general del partido constitucional.

En frente de esas entidades que no crean adoradoras del privilegio de promover a su arbitrio la marcha de los partidos en que mi-

litan, — en frente de esas entidades y de los grupos que lo siguen docilmente, llevando sus propias individualidades, mostrando cómo se puede vivir y honrar a la patria, sin imponer ni sufrir el yugo de las preponderancias personales.

Sean diez, sean cincuenta, sea uno solo, ahí estará la dignidad, ahí estará la idea, y el espíritu que hemos querido defender y venerar al congregarnos en un partido político — y que debemos salvaguardar del maufragio, con la agrupación, y sin la agrupación, y contra ella.

Es esta mi opinión, y la mantengo, lo mismo después que antes de las ampliaciones que el doctor Ramírez acaba de publicar a propósito de su carta anterior.

No es que se me ocurra reproducir la picta observación de que si el Presidente de la Comisión Constitucional quisiera decir lo que ahora dice, habría sido más práctico que desear el principio lo dijese.

Es que si en su posición actual, su declaración de situacionismo es imprudente, no tiene al menos el defecto de ser improvisada, ni encierra una inesperada sorpresa para nadie que esté impuesto de su reciente política.

Tiene perfecta propiedad la prueba que él presenta con la trascipción de uno de los párrafos de su carta de despacho del General Tajes.

No es suya la culpa si había quien se hallase equivocado a ese respecto.

Si yo pudiesen sorprenderme de la fó que el doctor Ramírez tiene en el poder de su palbra y de las pruebas que a ese respecto se lo han dado, señalaría únicamente como admirable la desventura con que establece que no fué su propósito comprometerse con su declaración al partido que preside, no obstante la persuasión en que esté de que tal partido se halla interesado, etc.

Si por cualquier causa, la expropiación que se ha hecho no lo lleva a efecto, esto escrito en lo principal y otro si se considera como una prueba que adula su maldad.

Por el contrario, la prueba que él establece con que establece que establece que no fué su propósito comprometerse con su declaración al partido que preside, no obstante la persuasión en que esté de que tal partido se halla interesado, etc.

Si por cualquier causa, la expropiación que se ha hecho no lo lleva a efecto, esto escrito en lo principal y otro si se considera como una prueba que adula su maldad.

Por el contrario, la prueba que él establece con que establece que establece que no fué su propósito comprometerse con su declaración al partido que preside, no obstante la persuasión en que esté de que tal partido se halla interesado, etc.

Si por cualquier causa, la expropiación que se ha hecho no lo lleva a efecto, esto escrito en lo principal y otro si se considera como una prueba que adula su maldad.

Por el contrario, la prueba que él establece con que establece que establece que no fué su propósito comprometerse con su declaración al partido que preside, no obstante la persuasión en que esté de que tal partido se halla interesado, etc.

Si por cualquier causa, la expropiación que se ha hecho no lo lleva a efecto, esto escrito en lo principal y otro si se considera como una prueba que adula su maldad.

Por el contrario, la prueba que él establece con que establece que establece que no fué su propósito comprometerse con su declaración al partido que preside, no obstante la persuasión en que esté de que tal partido se halla interesado, etc.

Si por cualquier causa, la expropiación que se ha hecho no lo lleva a efecto, esto escrito en lo principal y otro si se considera como una prueba que adula su maldad.

Por el contrario, la prueba que él establece con que establece que establece que no fué su propósito comprometerse con su declaración al partido que preside, no obstante la persuasión en que esté de que tal partido se halla interesado, etc.

Si por cualquier causa, la expropiación que se ha hecho no lo lleva a efecto, esto escrito en lo principal y otro si se considera como una prueba que adula su maldad.

Por el contrario, la prueba que él establece con que establece que establece que no fué su propósito comprometerse con su declaración al partido que preside, no obstante la persuasión en que esté de que tal partido se halla interesado, etc.

Si por cualquier causa, la expropiación que se ha hecho no lo lleva a efecto, esto escrito en lo principal y otro si se considera como una prueba que adula su maldad.

Por el contrario, la prueba que él establece con que establece que establece que no fué su propósito comprometerse con su declaración al partido que preside, no obstante la persuasión en que esté de que tal partido se halla interesado, etc.

Si por cualquier causa, la expropiación que se ha hecho no lo lleva a efecto, esto escrito en lo principal y otro si se considera como una prueba que adula su maldad.

Por el contrario, la prueba que él establece con que establece que establece que no fué su propósito comprometerse con su declaración al partido que preside, no obstante la persuasión en que esté de que tal partido se halla interesado, etc.

Si por cualquier causa, la expropiación que se ha hecho no lo lleva a efecto, esto escrito en lo principal y otro si se considera como una prueba que adula su maldad.

Por el contrario, la prueba que él establece con que establece que establece que no fué su propósito comprometerse con su declaración al partido que preside, no obstante la persuasión en que esté de que tal partido se halla interesado, etc.

Si por cualquier causa, la expropiación que se ha hecho no lo lleva a efecto, esto escrito en lo principal y otro si se considera como una prueba que adula su maldad.

Por el contrario, la prueba que él establece con que establece que establece que no fué su propósito comprometerse con su declaración al partido que preside, no obstante la persuasión en que esté de que tal partido se halla interesado, etc.

Si por cualquier causa, la expropiación que se ha hecho no lo lleva a efecto, esto escrito en lo principal y otro si se considera como una prueba que adula su maldad.

Por el contrario, la prueba que él establece con que establece que establece que no fué su propósito comprometerse con su declaración al partido que preside, no obstante la persuasión en que esté de que tal partido se halla interesado, etc.

Si por cualquier causa, la expropiación que se ha hecho no lo lleva a efecto, esto escrito en lo principal y otro si se considera como una prueba que adula su maldad.

Por el contrario, la prueba que él establece con que establece que establece que no fué su propósito comprometerse con su declaración al partido que preside, no obstante la persuasión en que esté de que tal partido se halla interesado, etc.

Si por cualquier causa, la expropiación que se ha hecho no lo lleva a efecto, esto escrito en lo principal y otro si se considera como una prueba que adula su maldad.

Por el contrario, la prueba que él establece con que establece que establece que no fué su propósito comprometerse con su declaración al partido que preside, no obstante la persuasión en que esté de que tal partido se halla interesado, etc.

Si por cualquier causa, la

